

# Boletín



# Oficial

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Este periódico sale todos los días excepto los Lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascension.—Se suscribe en la **Imprenta de José Antonio Nel-lo**, á 10 pesetas trimestre en esta capital y 12 pesetas 50 céntimos en los demás puntos de la península, pagado por adelantado.—No se insertará documento alguno que no venga registrado por la Secretaría del Gobierno de provincia.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 4 de Marzo.)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

**Despachos telegráficos recibidos hasta la madrugada de hoy, relativos al viaje de S. M. el REY (Q. D. G.)**

**BARCELONA 3 Marzo, 2'45 t.**—Al Presidente del Consejo de Ministros los Ministros de Estado y Fomento:

«S. M. presenció anoche desde el cuartel de Atarazanas la Marcha de las antorchas y los fuegos artificiales, siendo objeto de entusiastas aclamaciones. A las once se marchó á bordo. Hoy, á las nueve, desembarcó S. M., visitando en seguida la fábrica de tejidos de Sert, hermanos, donde se le presentó una comision de obreros pidiendo algunas gracias, que fueron concedidas por S. M.; habiendo condecorado además al operario Ignacio Sonola.»

«El REY se ha inscrito en la Sociedad de socorros mútuos de los Obreros, habiendo tenido una verdadera ovacion. Despues ha visitado la fábrica de peines para telares de los Sres. Carreras y Almerych, habiendo sido aclamado con verdadero entusiasmo en todas las salas, así como á la entrada y salida del edificio. Los operarios regalaron á S. M. una preciosa lanzadera de plata.»

Tambien visitó la fábrica de los Señores Borell y Pujadas, habiendo pasado despues al Ayuntamiento, donde ha recibido á varias comisiones, y donde ha almorzado.»

**BARCELONA 3 de Marzo, 5'50 t.**—Al Presidente del Consejo de Ministros el Ministro de Marina:

«Esta tarde ha visitado S. M. la fábrica *La España Industrial*, donde le han tributado una entusiasta y calurosa

ovacion, pues además de aclamarle en todas las salas los operarios, el gentío inmenso que se hallaba fuera del edificio no cesaba de vitorearle, teniendo que salir S. M. al balcón que da á la anchurosa explanada, repitiéndose los vivas al REY, al Pacificador de España, al protector de la industria y del trabajo. S. M. ha concedido diferentes gracias y condecoraciones á los artistas y obreros de *La Industrial*. Despues pasó á visitar la fábrica de los Sres. Batlló, donde ha sido recibido con igual entusiasmo.»

**BARCELONA 2 de Marzo, 11'46 n.**—Al Presidente del Consejo de Ministros los Ministros de Estado y Fomento:

«Terminada la comida en el Ayuntamiento, S. M. ha ido al teatro. Al presentarse en el palco ha sido preciso interrumpir algunos minutos la representacion á causa de los continuos vivas y nutridísimos aplausos con que desde todas las localidades del grandioso teatro se ha aclamado á S. M. el REY D. Alfonso XII.»

S. A. R. la Serenísima Señora Princesa de Asturias continúa en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

Núm. 423.

«El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, con fecha 28 de Febrero último, me dice lo que sigue:

«El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Ministros dice á este Ministerio con fecha 20 del presente mes lo siguiente:—«Excmo. Sr.: Por Real orden de esta fecha dirigida al Ministerio de Estado, S. M. el REY se ha servido disponer se prevenga á todos los Agentes diplomáticos y consulares

de España en el extranjero que, lejos de poner obstáculo alguno al regreso de cuantas personas comprometidas en la última insurreccion carlista, deseen volver á la Península, les den la completa seguridad de que quienes lo ejecuten con el propósito de respetar las leyes, no serán molestados ni perseguidos por su participacion en el levantamiento carlista, ni por delitos políticos y conexos, sin otra excepcion que la de los comunes, por ser de la competencia de los tribunales, procediéndose desde luego á expedir pasaportes á los que lo soliciten, limitándose á dar cuenta al mismo Ministerio de Estado del punto para que se les expida. Consiguiente á esto es la voluntad de S. M. que por el Ministerio del digno cargo de V. E. se comuniquen las instrucciones oportunas á las Autoridades de la frontera y demás funcionarios que proceda dependientes del mismo, para que no dificulten el libre tránsito de los que se presenten provistos del expresado pasaporte. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.»

—De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para los fines oportunos.»

Lo que se inserta en este *Boletín oficial* para su publicidad y cumplimiento.

Tarragona 6 de Marzo de 1877.—El Gobernador, Manuel Stárico Ruiz.

Núm. 424.

Habiéndose extraviado á D. José Vernet y Rovira, vecino de Prasdip, la cédula personal expedida á su favor en 26 de Octubre último bajo el núm. 30; he dispuesto publicarlo en el *Boletín oficial* á fin de que nadie pueda hacer uso del expresado documento y lo presente caso de ser hallado.

Tarragona 6 de Marzo de 1877.—El Gobernador, Manuel Stárico Ruiz.

### ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 425.

#### ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

NOTA de la recaudacion obtenida por la Administracion municipal de esta capital por el impuesto de consumos en los dias que se expresarán, la cual se publica en cumplimiento de lo prevenido por la Direccion general de Impuestos con orden de 10 de Noviembre último:

FECHAS.	CUPOS.	RECARGOS.	TOTAL.
Febrero.	Plas. Cs.	Plas. Cs.	Plas. Cs.
Día 1.º	447'86	447'86	895'72
» 2.º	65'93	65'92	131'85
» 3.º	324'11	324'11	648'22
» 4.º	118'91	118'91	237'82
» 5.º	255'66	255'66	511'32
» 6.º	331'68	331'68	663'36
» 7.º	398'07	388'07	786'14
» 8.º	230'55	230'56	461'11
» 9.º	376'94	376'94	753'88
» 10.º	335'11	335'11	670'22
» 11.º	229'43	229'43	458'86
» 12.º	1.021'19	1.021'19	2.042'38
» 13.º	257'11	257'11	514'22
» 14.º	211'42	211'41	422'83
» 15.º	294'26	294'26	588'52
» 16.º	375'09	375'10	750'19
» 17.º	442'31	442'30	884'61
» 18.º	21'80	21'80	43'60
» 19.º	302'57	302'57	605'14
» 20.º	251'88	251'89	503'77
» 21.º	974'69	974'69	1.949'38
» 22.º	321'72	321'73	643'45
» 23.º	376'20	376'19	752'39
» 24.º	477'90	477'89	955'79
» 25.º	87'05	87'05	174'10
» 26.º	243'28	243'28	486'56
» 27.º	199'60	199'60	399'20
» 28.º	780'15	780'15	1.560'31
			9.752'47 9.752'47 19.504'94

Tarragona 3 de Marzo de 1877.—El Jefe económico, Domingo J. Blanco.

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

SECCION DE PROPIEDADES.—NEGOCIADO DE VENTAS.

RELACION de las fincas adjudicadas por la Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado el dia 23 de Febrero último.

Número del inventario.	CLASES de las fincas.	NOMBRE DE LOS REMATANTES.	VECINDAD.	CANTIDAD por que se les ha adjudicado — Pesetas.
841	Rústica...	D. Vicente Galvez García.....	Tarragona.	2.502
842	Idem.....	» Luis Vidal Gandier.....	Barcelona.	127
840	Idem.....	» José Roig Torres.....	La Riva...	57
839	Idem.....	» El mismo.....	Idem.....	404
843	Idem.....	» El mismo.....	Idem.....	710

Lo que se anuncia en este Boletín oficial á fin de que llegue á conocimiento de los rematantes.

Tarragona 5 de Marzo de 1877.—El Jefe económico, Domingo J. Blanco.

Núm. 427.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE ADUANAS DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

La Direccion general de Aduanas me dice lo que sigue:

«Debido á las oportunas y enérgicas órdenes dictadas por el Excmo. Señor Ministro de Hacienda, al interés con que esta Direccion general mira la represion del fraude, y al celo con que es secundada por sus agentes, se ha logrado recientemente, en pocos dias, aprehender en esta corte y sus alrededores diez cajas de tejidos con peso de 2.700 kilogramos con el sello de Málaga sin cruzar; cuatro fardos de tejidos del ramo de pañería con 353 kilogramos con sellos de plomo suplantados; seis fardos con 279 kilogramos de tejidos de pañería con sellos de plomo suplantados; un fardo con 114 kilogramos de tejidos de lana con sellos de plomo suplantados; cuatro fardos con 542 kilogramos de tejidos de lana sin sellos; 4.126 kilogramos en 420 piezas de tejidos del ramo de pañería y otros, sin sellos en su mayor parte, y la menor con sellos de plomo suplantados, y 986 kilogramos en 97 piezas de paños y lanas sin sellos parte, y con sellos de plomo suplantados otra parte.—Demuestran estas aprehensiones la existencia de depósitos de géneros de introducciones fraudulentas, que se habrán realizado en época anterior en que la represion no podia ser tan enérgica y tan eficaz, ó quizás en la actual, á pesar del vigor con que aquella se ejerce hoy; importa de todas suertes al Estado y al comercio de buena fé, anular las referidas existencias, y como el medio empleado con preferencia en estos momentos para ponerlas en circulacion con apariencias legales; es el de la suplantacion de los plomos de marchamo del sistema anterior al vigente, en esa suplantacion hay que fijarse hoy mucho, interin llega el dia, ya próximo, de

declarar completamente fuera de circulacion todo marchamo de los anteriores, los cuales por un cálculo racional y prudente del consumo, deben agotarse pronto si de ellos no se hecho uso ilícito.—Por eso la Direccion encarga á V. especial cuidado en el examen de los tejidos con plomos: se hace la suplantacion de diferentes modos que á V. no pueden serle desconocidos, ni lo serán sin duda, y es preciso, por lo tanto, prevenga V. á los Vistas que paren su atencion, que examinen los plomos con detenimiento, y detengan con los géneros los que les infundan sospechas; y cuando éstas se confirmen, pudiendo en caso necesario elevar consulta á este Oficina general, aplique esa Administracion, previos los trámites y el procedimiento marcado, la penalidad que corresponda, siempre en su grado máximo, y dé cuenta circunstanciada á la Direccion para remitir al Juzgado los sellos suplantados, y formar la causa debida por el delito descubierto.—Si los contrabandistas no cejan en su inmoral y reprobado tráfico, es preciso que la Administracion no ceje tampoco en su firme propósito de perseguirlos, sorprenderlos y castigarlos. A ello están resueltos el Excmo. Sr. Ministro y la Direccion, á fin de que los productos de la Renta confiada á su cargo ingresen íntegramente en las arcas del Tesoro, continuando el alza observada en la recaudacion en los siete meses trascurridos del ejercicio corriente, y que excede ya de diez millones de pesetas; y para ello cuentan con el auxilio de V. que esperan hallar muy decidido.—Del recibo de esta orden, y de quedar en cumplirla, dará V. inmediato aviso, así como de su publicacion para que llege á conocimiento de todos y no pueda alegarse nunca ignorancia.»

Lo que se anuncia para que llegue á conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Tarragona 3 de Marzo de 1877.—El Administrador, Luis Cavanilles.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Constantí.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de esta corporacion Municipal, dotada con el sueldo de 925 pesetas anuales. Los que deseen aspirar á dicha plaza, presentarán sus solicitudes documentadas dentro del plazo de treinta dias, á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Constantí 2 de Marzo de 1877.—El Alcalde, José Papiol—P. A. de la C. M., Ramon Martorell, Secretario interino.

Núm. 429.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Horta.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento por dimision del que la desempeñaba, cuya dotacion consiste en 1.000 pesetas, se hace saber por medio del presente á fin de que llegue á conocimiento de todos.

Los aspirantes que deseen obtenerla presentarán sus solicitudes debidamente documentadas á esta Alcaldía dentro de quince dias, á contar desde el de la publicacion en el Boletín oficial de esta provincia.

Horta 2 de Marzo de 1877.—El Alcalde Presidente, Domingo Cortiella.

Núm. 430.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Masó.

Hallándose vacante la Secretaría de este Ayuntamiento, con el haber anual de 500 pesetas, por dimision del que la desempeñaba, las personas que aspiren á ella presentarán las solicitudes documentadas en esta Alcaldía dentro del término de treinta dias, á contar desde el de la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Masó 2 de Marzo de 1877.—El Alcalde, Juan Palau.

Núm. 431.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION MILITAR.

Autorizada esta Direccion general por Real orden de 3 del actual para celebrar en el mes de Julio próximo un concurso con objeto de proveer 60 plazas de alumnos en la Academia del Cuerpo Administrativo del Ejército, los individuos que deseen tomar parte en él promoverán las correspondientes instancias, siempre que reúnan las circunstancias siguientes:

- 1.ª Ser español.
- 2.ª Haber cumplido 16 años de edad ántes del 15 del citado Julio, ó 14 años si son hijos de militares, no excediendo unos y otros de 25.
- 3.ª Tener la aptitud fisica determinada para el servicio militar.
- 4.ª No tener impedimento legal para ejercer cargos públicos.

Y 5.ª Poseer los conocimientos que se determinan en los programas. Las instancias se dirigirán al Excmo. Sr. Director general de Administracion militar, debiendo ser escritas precisamente por los mismos interesados, expresando las señas de su domicilio, así como el de sus padres ó tutores, cuyos nombres harán tambien constar.

A las instancias deberán acompañarse los documentos siguientes:

- 1.º Partida de nacimiento del pretendiente.
- 2.º Certificacion de la Autoridad local del pueblo de su naturaleza ó residencia, en que se haga constar la buena conducta del interesado y que no tiene impedimento legal que le inhabilite para el ejercicio de cargos públicos.
- Y 3.º Certificado de haber sido aprobado en algun establecimiento oficial de enseñanza de las materias siguientes:

- Psicología y Lógica.
  - Retórica.
  - Nociones de Historia universal y de España.
  - Elementos de Física y Química.
- Los hijos de militares que no hayan cumplido 16 años acompañarán á la instancia copia del despacho ó nombramiento del último empleo de su padre. Los expresados documentos deberán presentarse legalizados en debida forma, siendo devueltos á peticion de los interesados si no fueren estos admitidos en la Academia.

Los pretendientes militares dirigirán las instancias por conducto de sus respectivos Jefes, y en equivalencia de la partida de nacimiento, y certificacion de aptitud legal y buena conducta que se exige los paisanos, deberán acompañarse sus ojas de servicio ó filiaciones; los que no llenen las condiciones exigidas, ó llenándolas no fueren admitidos en la Academia por cualquier razon, se pondrán oportunamente á disposicion de sus Jefes.

Los jóvenes que hayan pertenecido á otros establecimientos de enseñanza militar deberán hacer constar las materias que hayan estudiado en ellos y presentar el oficio original de su baja en los mismos para probar que esta no procede de motivo que les inhabilite, sin que puedan ser admitidos al concurso; los alumnos expulsados de la Academia del Cuerpo ó de cualquiera otra militar.

El concurso se celebrará en Avila el dia 16 de Julio próximo, y el plazo para la admision de instancias terminará el dia 1.º del mismo mes.

A medida que se reciban las instancias en la Academia serán examinadas por la Junta de Profesores, que resolverá acerca de ellas, comunicándose el resultado por el Director de la misma directamente á los aspirantes paisanos, y por el conducto regular á los militares.

Las faltas de que puedan adolecer los expedientes deberán ser subsanadas por los interesados ántes del 12 de Julio, en cuyo dia se han de presentar todos los aspirantes al Director de la

Academia, el cual les enterará de cuándo han de sufrir el reconocimiento facultativo.

El día antes de empezar los ejercicios se celebrará públicamente en la Academia el sorteo que ha de determinar el orden en que los aspirantes han de examinarse.

El examen recaerá sobre las materias siguientes:

- Escritura correcta.
- Gramática castellana.
- Traducción correcta del francés.
- Geografía.
- Aritmética y Álgebra hasta las ecuaciones de segundo grado exclusive.
- Geometría elemental.
- Dibujo lineal.

Los examinandos contestarán á dos preguntas cuando ménos de cada programa, sacadas á la suerte, y sólo se considerarán aprobados los que alcancen la nota de *Bueno* en cada una de las asignaturas por pluralidad de votos.

Los aspirantes aprobados optarán según sus censuras al ingreso en el primer año. Si dos ó más alcanzaren la misma nota, obtendrán la preferencia aquellos que justifiquen haber cursado en esta enseñanza universitaria mayor número de materias, á más de las exigidas para el ingreso: si subsistiere todavía igualdad, recaerá la elección en el de menor edad.

Perderán derecho á ser examinados los que no se hubieran presentado en los días que sean citados; sin embargo, si por causa justificada dejare de acudir algún aspirante el día que le correspondía, podrá ser citado nuevamente dentro de la duración de los exámenes. Los que se retiren sin concluir su respectivo examen se considerará que renuncian al ingreso en la Academia.

Los alumnos satisfarán la cantidad de 10 pesetas mensuales por trimestres adelantados, conforme á lo prevenido en la Real orden de 3 de Noviembre de 1876; teniendo además constituido un depósito de 50 pesetas en la Caja de la Academia, para responder de los desperfectos que puedan ocasionar en el material de la misma. El pago del primer trimestre adelantado y el del depósito, tendrán lugar precisamente dentro de los cinco días siguientes al en que se les comunique la orden de admisión.

Los padres ó tutores de los alumnos están obligados á asistir á sus hijos ó pupilos con la asignación suficiente para su decorosa subsistencia en Avila. Si algún padre ó tutor faltase á este deber, será advertido por el Director de la Academia; y si la advertencia no surtiere efecto, se notificará al Director general para los efectos consiguientes.

Los aspirantes hijos de militares que sean admitidos en la Academia, podrán optar á las pensiones señaladas á la misma por el Real decreto de 1.º de Mayo de 1875 que resultaren vacantes y correspondan á esta convocatoria. Para ello promoverán los interesados instancia á S. M., en la forma preve-

nida por la Real orden de 7 de Setiembre del mismo año.

Madrid 8 de Febrero de 1877.— De orden de S. E., el Intendente-Secretario, Manuel Macías.

**PROGRAMAS**

**PARA LOS EXÁMENES DE INGRESO EN LA ACADEMIA DEL CUERPO ADMINISTRATIVO DEL EJÉRCITO.**

- Escritura correcta.
- Gramática castellana.—Este examen consistirá en el análisis de un período literario que se designará al examinando.
- Francés.—Lectura y traducción correctas.

**PROGRAMA DE GEOGRAFÍA.**

1.ª Geografía general y sus principales divisiones.—Universo.—Cuerpos celestes.—Sistemas astronómicos.—El Sol, la Luna y la Tierra.

2.ª Puntos, líneas y círculos que se consideran en la Geografía astronómica.—Fases de la Luna y eclipses.—Variedad de estaciones y sucesión de días y noches.

3.ª Longitudes y latitudes geográficas.—Zonas, climas astronómicos y pueblos cosmográficos.

4.ª Globos celeste y terrestre artificiales, esfera armilar, cartas ó mapas.—Problemas sobre el globo terrestre artificial.

5.ª De las divisiones generales del globo.—Términos geográficos referentes á las partes sólida, líquida y gaseosa del globo.

6.ª De los fenómenos que se verifican en las partes sólida, líquida y gaseosa del globo.—Climas físicos.—Distribución geográfica de los seres que pueblan el globo.

7.ª Generalidades sobre la sociedad humana.—Religiones, idiomas y gobiernos.

8.ª Descripción sumaria del mapa mundi.—Idem de Europa.

9.ª España: Geografía física, política y administrativa.

10.ª Descripción geográfica de las provincias de Madrid, Toledo, Ciudad-Real, Cuenca, Guadalajara, Cáceres y Badajoz.

11.ª Idem de las de Oviedo, Leon, Valladolid, Palencia, Salamanca, Zamora, Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

12.ª Idem de las de Avila, Segovia, Burgos, Soria, Logroño, Santander, Alava, Vizcaya, Guipúzcoa y Navarra.

13.ª Idem de las de Zaragoza, Huesca, Teruel, Barcelona, Gerona, Tarragona y Lérida.

14.ª Idem de las de Valencia, Alicante, Castellón, Murcia y Albacete.

15.ª Idem de las de Jaen, Córdoba, Granada, Almería, Málaga, Sevilla, Cádiz y Huelva.

16.ª Idem de Baleares, Canarias y presidios de Africa.

17.ª Idem de Cuba, Puerto-Rico, Filipinas y Posesiones españolas en las costas de Guinea.

18.ª Idem de Portugal y República de Andorra.

19.ª Idem de Francia é Italia.

20.ª Idem de Austria, Turquía y Grecia.

21.ª Idem de Suiza ó Confederación Helvética é imperio de Alemania.

22.ª Idem de Bélgica, Holanda (Países-Bajos) y las Islas Británicas (Inglaterra ó Reino unido de la Gran Bretaña.)

23.ª Idem de Prusia, Dinamarca y Suecia y Noruega (Península escandinava).

24.ª Idem de Rusia.

25.ª Idem de Asia.

26.ª Idem de Africa.

27.ª Idem de la América del Norte.

28.ª Idem de la América del Sur.

29.ª Idem de Oceanía.

**PROGRAMA DE ARITMÉTICA.**

1.ª Numeración y operaciones con los números enteros.—Nociones preliminares.—Formación de los números.—Numeración hablada y escrita.—Adición y sustracción de números enteros y prueba de estas operaciones.

2.ª Operaciones con los números enteros.—Multiplicación de números enteros.—Formación de las tablas de multiplicar.—Casos que pueden presentarse en la multiplicación de enteros.—Principios generales.

3.ª División de números enteros.—Casos que pueden ocurrir en ella.—Principios generales.

4.ª Divisibilidad de los números.—Caracteres de la divisibilidad de un número por 2, 3, 5, 9, 11 y 7, y procedimiento general para determinar los de un número cualquiera.

5.ª Teoría de los números primos y del máximo comun divisor.—Teoría de los números primos y formación de su tabla.—Teoría general del máximo comun divisor de dos ó más números.

6.ª Factores simples y compuestos de un número y mínimo comun múltiplo.—Determinar los factores simples y compuestos de un número y el mínimo comun múltiplo de varios, demostrando todos los principios fundamentales de la teoría.

7.ª Fracciones ordinarias.—Principios generales, suma y resta.

8.ª Fracciones ordinarias.—Multiplicación y división.

9.ª Fracciones decimales.—Principios generales.—Sus propiedades, suma y resta.

10.ª Fracciones decimales.—Multiplicación y división.—Casos que pueden ocurrir en ambas operaciones.—Aproximación de los cocientes.

11.ª Conversión de fracciones ordinarias en decimales y viceversa.—Convertir fracciones ordinarias en decimales, y decimales en ordinarias.—Caracteres que deben tener las ordinarias para que en la conversión originen una fracción decimal exacta, periódica pura ó periódica mixta.

12.ª Sistema métrico-decimal.—Su nomenclatura y unidades.—Operaciones con este sistema.—Antiguo sistema de pesas y medidas.—Pesas y medidas de los antiguos Reinos de España.—Reducción de los principales de este sistema al métrico y viceversa.

13.ª Números complejos ó denominados.—Su reducción á incomplejo de

una especie dada y viceversa.—Suma, resta y multiplicación.

14.ª Números complejos ó denominados.—División.—Casos que pueden ocurrir.

15.ª Potencias y raíces.—Teoría del cuadrado y raíz cuadrada de números enteros y fraccionarios.—Raíces inconmensurables.—Raíz por aproximación.

16.ª Potencias y raíces.—Teoría del cubo y raíz cúbica de números enteros y fraccionarios.—Raíces inconmensurables.—Raíz por aproximación.

17.ª Razones y proporciones.—Definiciones preliminares.—De las equidiferencias.—Sus propiedades.—Proporciones por cociente.—Sus propiedades.

18.ª Progresiones.—Progresiones por diferencia y por cociente.—Definiciones.—Inserción de medios diferenciales y proporcionales respectivamente.—Propiedades de los términos equidistantes de los extremos.—Su suma de un número cualquiera de términos de una progresión.

19.ª Logaritmos.—Sus propiedades.—Logaritmos de un producto, de un cociente, de una potencia y de una raíz.—Construcción, y uso de las tablas de logaritmos.

20.ª Regla de tres simple y compuesta. Explicación de estas reglas y resolución de

21.ª Regla de interés simple y compuesta. casos prácticos.

22.ª Regla de descuento.

23.ª Regla de compañía.

24.ª Regla de aligación.

25.ª Regla conjunta.

**PROGRAMA DE ALGEBRA.**

26.ª Nociones preliminares.—Cantidades negativas.

27.ª Operaciones con las cantidades algebraicas.—Suma y resta.

28.ª Multiplicación algebraica.

29.ª División algebraica.

30.ª Fracciones algebraicas.

31.ª Cantidades afectadas de exponente negativo.

32.ª Ecuaciones de primer grado con una sola incógnita.—Su resolución.

33.ª Ecuaciones de primer grado con varias incógnitas.—Método de eliminación.

34.ª Teoría de las desigualdades.

35.ª Desigualdades de primer grado con una ó varias incógnitas.

**PROGRAMA DE GEOMETRÍA.**

1.ª Definiciones preliminares.—Definiciones.—Perpendiculares y oblicuas.—Suma de los ángulos adyacentes; de todos los consecutivos formados hacia un mismo lado de una recta y alrededor de un punto; ángulos complementarios y suplementarios.—Propiedad de los ángulos opuestos por el vértice.

2.ª Paralelas.—Definición.—Nombre de los ángulos que forman dos rectas cortadas por una secante, y condiciones necesarias y suficientes para que dos rectas sean paralelas.—Relación de los ángulos que tienen sus lados respectivamente paralelos ó perpendiculares.

3.ª Polígonos.—Definición y clasificación.—Triángulos; sus propiedades y casos de igualdad.—Valor de la

suma de los ángulos interiores y exteriores de un polígono convexo.—Paralelogramo, rectángulo, rombo, cuadrado; sus propiedades y las de sus diagonales.—Trapezio; propiedad de la recta que une los puntos medios de sus lados no paralelos.

4.<sup>a</sup> Circunferencia, círculo y medida de los ángulos.—Líneas en el círculo; sus propiedades y las de los arcos.—Distancias de los centros de dos circunferencias que se cortan, se tocan ó son exteriores ó interiores una á otra.—Medidas de los ángulos.

5.<sup>a</sup> Polígonos semejantes.—Líneas proporcionales.—Definición de polígonos semejantes y casos de semejanza de triángulos y de polígonos.

6.<sup>a</sup> Consecuencias de la semejanza de triángulos.—Teoremas preliminares.—Determinación del valor del lado de un triángulo, conocido numéricamente el de los otros dos.—Propiedad de dos cuerdas de un círculo que se cortan; de dos secantes que terminen en los segundos puntos de intersección con la circunferencia; de una tangente y una secante que terminen respectivamente en el punto de contacto y en el segundo de intersección.

7.<sup>a</sup> Polígonos regulares.—Su inscripción y circunscripción en la circunferencia.—Determinar la razón que existe entre el radio y el lado del cuadrado, exágono regular, triángulo equilátero y decágono regular inscritos en el círculo.—Semejanza de polígonos regulares de igual número de lados; proporcionalidad de sus perímetros con sus radios y apotemas y de las circunferencias con sus radios y diámetros.

8.<sup>a</sup> Aplicaciones.—Dividir una recta en cualquier número de partes iguales, y en dos proporcionales á dos partes de otra dada; hallar una cuarta, tercera ó media proporcional; dividir una circunferencia en cierto número de partes iguales; determinar la razón del diámetro á la circunferencia en cierto número de partes iguales, determinar la razón del diámetro á la circunferencia, y hallar esta dado el radio, y viceversa.

9.<sup>a</sup> Áreas.—Determinación de las áreas del rectángulo, paralelogramo, triángulo, polígono irregular, trapezio, polígono regular, círculo, sector y segmento.

10. Comparación de las áreas.—Hallar la razón de las áreas de dos polígonos semejantes, regulares y semejantes; de dos círculos, de dos sectores y de dos segmentos circulares.—Reducción de un polígono á cuadrado equivalente.—Idea de la cuadratura del círculo.

11. Geometría del espacio.—Perpendiculares y oblicuas á un plano.—Puntos y rectas que determinan la posición de un plano.—Perpendiculares y oblicuas á un plano.—Caracteres de la perpendicular bajada á un plano, y de las oblicuas iguales bajadas á él desde el mismo punto.

12. Paralelismo en el espacio.—Paralelismo de dos rectas en el espacio y de una recta con un plano.—Paralelismo de dos planos.—Condi-

ciones para que dos planos sean paralelos.—Propiedad de las distancias entre planos paralelos.

13. Ángulos diedros.—Suma de ángulos diedros adyacentes; de todos los formados alrededor de una recta; ángulos diedros complementarios y suplementarios.—Propiedad de los diedros opuestos por la arista.—Ángulo plano de un diedro.—Propiedad de los ángulos planos de los diedros iguales.—Planos perpendiculares.—Condiciones necesarias para que existan.—Propiedad de las intersecciones de dos planos perpendiculares á un tercero.—Razón de dos ángulos diedros.—Nombres de los ángulos diedros formados por un plano que corta á otros dos.—Propiedades de dichos ángulos cuando los dos planos son paralelos.

14. Ángulos poliedros.—Suma de todos los ángulos planos de un poliedro convexo.—Ángulos triedros simétricos.—Igualdad de los ángulos triedros.—Suma de los ángulos diedros de un triedro.

15. Poliedros.—Su clasificación.—Pirámide y prisma.—Forma de las secciones paralelas á las bases.—Hallar las alturas total y deficiente de una pirámide truncada de bases paralelas.—Igualdad de prismas rectos de la misma base, y altura y propiedades de las caras laterales opuestas de un paralelepípedo.

16. Cuerpos redondos.—Cono y cilindro.—Definición y clasificación.—Forma y centro de las secciones paralelas á la base.—Determinar la altura total y deficiente de un cono truncado.—Desarrollo de las superficies laterales del cono y del cilindro.—Esfera.—Forma de las secciones que resultan cortando la esfera con un plano.—Puntos que determinan la posición de una esfera.—Propiedad de los polos de un círculo de la esfera y del plano perpendicular al radio en la superficie de ella.—Hallar el radio de una esfera.

17. Poliedros semejantes y regulares.—Condiciones de semejanzas de poliedros.—Razón entre las bases de dos pirámides semejantes y entre las aristas homólogas de dos poliedros semejantes.—Número de poliedros regulares.

18. Áreas de poliedros y cuerpos redondos.—Determinar el área lateral de la pirámide, prismas, poliedro, cono, cilindro, zona y esfera.

19. Comparación de áreas de poliedros y cuerpos redondos.—Razón entre las áreas de dos poliedros semejantes, entre las laterales de dos conos y de dos cilindros semejantes y entre las de las esferas.

20. Volúmenes.—Volúmen del paralelepípedo y prisma, recto y oblicuo.—Equivalencia de dos tetraedros de igual altura y bases equivalentes.—Volúmen del tetraedro y de la pirámide truncada de bases paralelas.

21. Volúmenes.—Volúmen del cono truncado de bases paralelas de cilindro, sector esférico, esfera y segmento.

22. Comparación de volúmenes.—Determinar la razón de los volúmenes

de dos poliedros, de dos conos, de dos cilindros semejantes, y la de los volúmenes de dos esferas.—Hallar el volúmen del tetraedro regular de la arista.

DIBUJO.

Para este exámen presentarán los aspirantes los dibujos que tuvieren hechos, y reproducirán ante el Tribunal parte de uno de ellos que se les señalará al efecto.

Para contestar á las preguntas de los anteriores programas pueden consultarse los libros de texto siguientes:

- Geografía.—Palacios ó Merelo.
Aritmética.—Cirodde ó Bourdon.
Algebra y Geometría elemental.—Cortázar.

Madrid 8 de Febrero de 1877.—De orden de S. E., el Intendente-Secretario, Manuel Macías.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Núm. 432.

Don Miguel Lopez Molina, Juez de primera instancia de Tortosa y su partido.

Por el presente se llama y emplaza á Francisco Mestre y Valldeperes, habitante que era de la Arrabal de Jesus de esta ciudad, y cuyo actual domicilio y residencia se ignora, para que dentro el término de nueve dias á contar desde la insercion del presente en el Boletin de esta provincia, comparezca á este Juzgado y por la Escribanía del infrascrito, á contestar á la demanda de tercería promovida por Josefa Gubert y otros en méritos de los autos ejecutivos instados por José Cid, contra el mismo Francisco Mestre, y de cuya demanda se le confirió traslado en auto de 23 de Octubre próximo pasado, y despues de contestada la referida demanda por la parte ejecutante el dicho José Cid. Si así lo hace se le oirá en justicia, y de otro modo le parará el perjuicio que hubiere lugar, siguiéndose los autos referidos, en virtud de los cuales se le cita y emplaza en su ausencia y rebeldía.

Dado en Tortosa á dos de Enero de mil ochocientos setenta y siete.—Miguel Lopez Molina.—Por mandado de S. S., Licdo. Paulino Maldonado, Escribano.

Núm. 433.

Don Pedro de Salazar, Juez de primera instancia de Gandesa y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Antonio Serra y Aragonés, vecino de la villa de Ribarroja, de ventiseis años de edad, estatura baja, regordete, pelo castaño, ojos azules, barba regular, cara oval, color sano, viste de calzon corto de pana á cuadros ajustado á las rodillas, blusa á cuadros, pañuelo arrollado en la cabeza, calcillas de estambre azul y alpargatas pasadas á lo miñon, para que dentro del término de veinte dias se

presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa criminal que contra el mismo instruyo sobre lesiones á su padre Antonio Serra y Raduá; apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

A la vez pido y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial se sirvan proceder á la captura del referido Antonio Serra y Aragonés, y caso de conseguirla disponer la conduccion del mismo con las seguridades convenientes en clase de detenido á disposicion de este Juzgado.

Dado en Gandesa á primero de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Pedro de Salazar.—Por mandado de S. S., Bernardo Borrás.

Núm. 434.

EDICTO.

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de este partido, se anuncia el fallecimiento sin testar de Antonio Solé Pallarés, natural de Garidells, y de Agustin Solé Pallarés que lo era de Perafort, y vecinos que fueron ambos de este último pueblo, y se llama por este primer edicto á los que se crean con derecho á heredarles, para que comparezcan á deducirlo ante este Juzgado dentro el término de treinta dias contaderos desde la publicacion del presente.

Tarragona veinte y siete de Febrero de mil ochocientos setenta y siete.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, Monfort.—Antonio Maria de Gavaldá.

Núm. 435.

Don Francisco Valcárcel y Vargas, Juez de primera instancia de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á María Fusté y Gené, natural del pueblo de Ager y vecina que fué de esta ciudad, soltera, de diez y nueve años de edad, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro el término de nueve dias se presente á este Juzgado al objeto de notificársele el auto elevando la causa á plenario y evacuar el traslado del escrito de calificación fiscal, recaído en la causa criminal que instruyo contra la misma y otros sobre hurto; apercibida que de no comparecer será declarada rebelde, parándole el perjuicio que en derecho hubiere lugar.

A la vez encargo á todas las Autoridades, funcionarios y dependientes de policía judicial, procuren la busca y captura de dicha Maria Fusté y Gené, poniéndola á disposicion de este Juzgado si se consigue.

Lérida tres de Marzo de mil ochocientos setenta y siete.—Francisco Valcárcel y Vargas.—José Sales.